



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N°011 DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO

Conste por el presente documento, el convenio de transferencia financiera, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Concepción, con R.U.C. N° 20187806667 con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 329, provincia de Concepción, departamento de Junín, representada por su Alcalde Lic. Sixto Osoreo Cárdenas, identificado con DNI. N°19801884, a quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y; de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO con R.U.C N° 20191894571, con domicilio legal en la plaza principal S/N, distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. Juan Masías Aquino Pino, identificado con DNI N° 20433470, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado 1993
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Publica.
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 030-210-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 001-2010 EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus anexos.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2015-CM-SE-MPC de fecha 13 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- DE LAS PARTES:

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa de tos asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Provincia.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y cuya finalidad es la de promover al desarrollo moderno. En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe de asumir competencias que puedan ser asumidas y cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez, no deben de hacer aquello que puede

ser ejecutado por los Gobiernos Locales, tal como lo dispone la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.

TERCERO.- DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene programado dentro de su Plan de Inversiones 2015, la formulación de los estudios de pre-inversión a nivel de perfil de las siguientes ideas de proyecto:

ITEM	NOMBRE DE LA IDEA DE PIP	COSTO ESTIMADO
01	MEJORAMIENTO DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO-CONCEPCION-JUNIN.	S/.29,996.02
02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JOSE DE QUERO-CONCEPCION-JUNIN	S/. 18, 000.00
COSTO TOTAL		S/. 47,996.02

Los estudios antes señalados tendrán como área de influencia a las localidades del distrito San José de Quero, provincia de Concepción- Junín.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mediante Oficio N° 017-2015-A/MDSJQ, solicita a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN la trasferencia Financiera del presupuesto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014 que paso a Saldos de Balance 2015, con la finalidad de elaborar estudios de pre inversión a nivel de perfil, de las ideas de PIP antes señalado, por un monto total de **S/.47,996.02** (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 02/100 Nuevos Soles); cuyo monto será transferido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2015-CM-SE-MPC de fecha 13 de febrero de 2015.

CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y las atribuciones que deberá de seguir las partes, según corresponda, para la trasferencia financiera para el financiamiento de la formulación de los estudios de pre inversión (Estudio a nivel de Perfil) de conformidad con la normatividad sobre la materia.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que se deberán de cumplir para efectivizar la trasferencia financiera de acuerdo a la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto para el Sector Publico Ejercicio Fiscal 2015, y la formulación del PIP de acuerdo a la Ley del SNIP y la nueva directiva.

QUINTO.- DEL FINANCIAMIENTO:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL otorgará la trasferencia financiera, los recursos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el financiamiento de la formulación de los estudios de pre inversión por la suma de **S/.47,996.02** (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 02/100 Nuevos Soles) para la Formulación del Proyectos de Inversión Pública.

SEXTO.- GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no atenderá mayores trasferencias financieras de recursos en el año fiscal, siendo de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL garantizar la formulación de los estudios de pre inversión hasta la declaratoria de viabilidad.



SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- a. Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes al financiamiento de LOS ESTUDIOS, cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en la cuenta corriente respectivamente aperturada en el Banco de la Nación.
- b. Realizar el seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de LOS ESTUDIOS materia del presente Convenio a ejecutarse por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, vigilado que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.
- c. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, designará al responsable del monitoreo, que será acreditada ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL quien deberá estar permanentemente supervisando el avance de los estudios, a fin de verificar y garantizar la adecuada formulación de los mismos.
- d. Ejercer acciones de control mediante auditoria programadas e inopinadas por parte del órgano de control interno respectivo y la Contrataría General de la República según corresponda cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada de LOS ESTUDIOS, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá de conocimiento de la Fiscalía Especializada en delitos contra la administración pública.
- e. Las funciones y atribuciones antes descritas sobre el seguimiento, control y monitoreo independientemente de la Gerencia de Desarrollo urbano y Obras y la correspondiente fiscalización del Concejo Municipal Provincial.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a. Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio dentro del marco de su presupuestó Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado 2015, de acuerdo con la normatividad sobre el Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.
- b. Formular LOS ESTUDIOS de pre inversión objeto de la Transferencia financiera de acuerdo a la Normatividad Técnica del Sistema Nacional de Inversión Pública, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según el presupuesto estimado, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.
- c. Utilizar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, exclusivamente en la formulación de LOS ESTUDIOS material del presente convenio quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- d. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la formulación de LOS ESTUDIOS.
- e. Remitir a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el cronograma de formulación de LOS ESTUDIOS en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- f. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL informes trimestrales del avance físico y financiero de la formulación de LOS ESTUDIOS, con relación al cronograma presentado según sea el caso.
- g. Facilitar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL bajo responsabilidad las acciones de verificar, monitorear y seguimiento de la formulación de LOS ESTUDIOS, garantizado el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Regidores Provinciales.
- h. Contar con profesionales competentes con experiencia en la formulación de estudios de pre-inversión, que apoyen al representante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en el cumplimiento de sus funciones.



JAP
Juan M. Aquino Pino
ALCALDE



- i. Formular LOS ESTUDIOS de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y otras que son aplicadas al presente.
- j. Una vez concluido el estudio de pre inversión, deberá remitir a la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su registro en el Banco de proyectos, y posterior evaluación por la OPI de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- k. La OPI de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL deberá colocar como unidad EJECUTORA a la Municipalidad Distrital de San José de Quero, por ser quien se encargara de buscar su financiamiento y la elaboración de los expedientes técnicos.
- l. Colocar el logo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en la caratula de los estudios de pre inversión, los mismos que deben ser visibles.
- m. Financiar a los mayores costos que se requieran para la ejecución de LOS ESTUDIOS, materia del presente convenio de conformidad con LOS ESTUDIOS.
- n. A la declaratoria de viabilidad de LOS ESTUDIOS, enviar copia del expediente de liquidación técnica financiera y la resolución de su aprobación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- o. Cumplir con las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de LOS ESTUDIOS siempre y cuando se encuentre comprendidas dentro de las Normas Técnicas del SNIP.
- p. Para la presentación de la información técnica de LOS ESTUDIOS LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se sujetara a las disposiciones vigentes emitidas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- q. La disponibilidad del terreno así como las autoridades y licencias correspondientes para la formulación de LOS ESTUDIOS y su declaratoria de viabilidad serán de entera responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- r. En caso de que la Municipalidad Distrital incumpla en no realizar el reporte de la liquidación técnica y financiera y de no cumplir a cabalidad los plazos establecidos, la Municipalidad Provincial podrá dar por terminado el presente convenio y no podrá acceder a cofinanciamientos hasta la subsanación del presente, todas las obligaciones del presente Convenio continúan en pleno vigor respecto al proyecto materia del presente convenio hasta la subsanación.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio se iniciará desde el día siguiente de suscripción hasta la liquidación física y financiera previa viabilidad de LOS ESTUDIOS por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, otorgando como plazo máximo de 210 días calendarios para el PIP del ítem 1 y 180 días calendarios para el ítem 2. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirán la adenda correspondiente, la que formara parte integrante del mismo.

DECIMO.- RESOLUCION DEL CONVENIO:

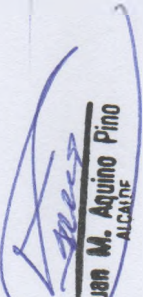
El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la Resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a las otras, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del Convenio no afectara la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.




Juan M. Aquino Pino
ALCALDE





DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del Presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de su Alcalde Sr. Juan Masías Aquino Pino, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.



DECIMO SEGUNDO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, ante cualquier controversia que surja procuran resolverla a través del trato directo según la reglas de la buena fe y común interés de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución a la controversia será solucionada en forma definitiva ante los tribunales jurisdiccionales de la Provincia de Concepción-Junin.

DECIMO TERCERO.- DISPOSICIONES FINALES:

Durante la ejecución del convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverán eventuales discrepancia que pudieran surgir.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de LOS ESTUDIOS, para cuyo efecto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL brindara todas las facilidades que el caso amerite.

Se formularan y suscribirán actas de los acuerdos entre las partes sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrá superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente.

Los imprevistos no considerados en el presente convenio, ambas partes se sujetaran a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se atenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original y dos (02) copias, en la ciudad de Concepción al primer día del mes de Abril del 2015.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Municipalidad Provincial de Concepción
Lic. Soto Osoros Cárdenas
ALCALDE

Municipalidad Distrital
Juan M. Aquino Pino
ALCALDE